

ACUERDO No. 059

14 DIC 2010

Por el cual se establecen estímulos en los Programas de Pregrado modalidad Presencial de la Universidad de Pamplona, para los estudiantes nuevos que ingresen en los dos períodos académicos del año 2011.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y


CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la Autonomía Universitaria y reconoce a las Universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social.
2. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas y financieras, contractuales y de planeación de la Institución.
3. Que es función del Consejo Superior Universitario, fijar los Derechos Pecuniarios que puede cobrar la Universidad, según las disposiciones legales vigentes.
4. Que los programas académicos que ofrece la Universidad con el cumplimiento de los requisitos legales, tienen unos derechos académicos tasados en salarios mínimos legales vigentes.
5. Que determinados los costos de los programas académicos que ofrece la Universidad con el cumplimiento de los requisitos legales, se evidencia la necesidad de fortalecer el proceso de captación y permanencia de estudiantes sin que ello ocasione detrimento alguno a los procesos académicos.
6. Que la Oficina de Planeación efectuó el análisis de la viabilidad pertinente, según constancia anexa.
7. El Consejo Académico en sesión del 1 de diciembre del presente y según consta en Acta No. 014, aprobó recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación de este Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Mantener sin incremento alguno durante los años 2012 a 2016, el valor que cancelen por concepto de matrícula financiera, los estudiantes nuevos matriculados en el I y II semestre de 2011, la cual se liquidará de conformidad con el Acuerdo No. 058 del 11 de diciembre de 2010.



Acuerdo No.  059

PARÁGRAFO PRIMERO.- El promedio ponderado acumulado que se requiere para mantener este beneficio es de 3.5, lo cual significa que el beneficio se aplicará solamente durante el tiempo de duración del programa, establecido en el plan de estudios vigente en el momento de la matrícula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente beneficio también aplica para estudiantes nuevos por concepto de transferencias externas, con las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de perder este beneficio se aplicará la tabla vigente para ese momento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Toda matrícula de pregrado, posgrado y diplomado, debe cancelar la estampilla Procultura del Departamento Norte de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 027 del 22 de diciembre de 1999. De igual forma, \$20.000 como aporte devolutivo, con destino a la conformación del Fondo de Capital Semilla, aprobado mediante Acuerdo No. 121 del 16 de agosto de 2005.

Los estudiantes de pregrado deben pagar además el Seguro Estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige para todos los estudiantes nuevos que ingresen a la Universidad durante los dos períodos académicos del año 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 DIC 2010


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria